MODIFICACIÓN N° 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN	x
SUSPENSIÓN	☐				

N° CONTRATO	1.3.8.001-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ACRILICOS CALI S.A.S NIT. 901.913.705-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y N°. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JEFFERSON RUIZ AGUAYO C.C. 1.144.187.960
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMINADORES Y SILLAS DE RUEDAS DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 38.583.800). INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026 SIN PERJUICIO A TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo 008 del 16 de agosto de 1995 del Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT. 890.303.448-6, entidad representada legalmente por **OSCAR EDUARDO ERAZO CASTRO** en calidad de Gerente Encargado, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.289.321 de Santiago de Cali, con Resolución de nombramiento No. 4145.010.21.1.914.000393 y 4145.010.21.1.914.000394 del 17 de abril de 2026 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y Acta de posesión N°. 772 del 4 de septiembre de 2.026 , actuando en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y quien para efectos de este OTRO SI N° 01 se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, ACRILICOS CALI S.A.S , NIT 901.913.705-0, identificada con NIT 901.913.705-0, sociedad constituida mediante documento privado del 31 de enero de 2025 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 05 de febrero de 2025 bajo el No. 2059 del Libro IX, representada legalmente por **JEFFERSON RUIZ AGUAYO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.187.960 ; quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 al Contrato de mantenimiento No. 1.3.8.001-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, suscribió el día 30 de septiembre de 2026 contrato de mantenimiento No. 1.3.8.001-2026 con la sociedad ACRILICOS CALI S.A.S y cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio a terminación anticipada por la entrega de los bienes objeto de mantenimiento.

2. Que el referido contrato se encuentra perfeccionado, en ejecución y vigente.

3. Que, al momento de diligenciar el número de cédula del Gerente Encargado, Dr. Oscar Eduardo Erazo Castro, de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, se incurrió en una imprecisión en la digitación del número de cédula, redactando el número "16.280.321" en lugar de "16.289.321". En consecuencia, resulta necesario efectuar la respectiva aclaración y corrección con el fin de garantizar la exactitud de la información contenida en el documento y la debida coherencia en el desarrollo de la ejecución contractual.

4. Esta aclaración se hace extensiva no solo al contrato principal, sino a todos los anexos, actas, informes y documentos derivados del mismo que puedan presentar la misma imprecisión, entendiéndose para todos los efectos legales y administrativos que el número correcto de cédula del Dr. Oscar Eduardo Erazo Castro, Gerente Encargado de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel es el 16.289.321.

5. Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

6. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Conforme a lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar el número de cédula del Dr. Oscar Eduardo Erazo Castro, en su calidad de Gerente Encargado de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, precisando que el número correcto de identificación es 16.289.321. Esta rectificación se realiza con el fin de garantizar la coherencia del documento contractual.

SEGUNDO: Extender la presente aclaración no solo al contrato principal, sino a todos los anexos, actas, informes y documentos derivados del mismo que presenten la misma imprecisión; entendiéndose, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que el número de identificación correcto del Dr. Oscar Eduardo Erazo Castro, en su calidad de Gerente Encargado de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, es 16.289.321

TERCERO: El presente Otro Sí No. 1 hace parte integral del Contrato de Mantenimiento No. 1.3.8.001-2026, bajo el entendido de que las obligaciones y estipulaciones del contrato inicial que no fueron expresamente modificadas por este instrumento se conservan intactas y plenamente vigentes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

OSCAR EDUARDO ERAZO CASTRO
Gerente (E)
E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

EL CONTRATISTA

JEFFERSON RUIZ AGUAYO
Representante legal
ACRILICOS CALI S.A.S

Elaboró: Dina Isabel Ramírez Martínez – Profesional Agremiada ASOSINDI
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado Escobar – Profesional Agremiado ASOSINDI